

La reducción o no exigencia contempladas anteriormente se otorgarán, como máximo, al 25% de los alumnos o participantes y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto

## 2. De los Cursos y Actividades organizadas por colectivos.

- Tendrán derecho a una **reducción del 100%** del pago del precio público correspondiente, los colectivos, entidades o asociaciones que reúnan las tres condiciones siguientes:
  1. Realizar actividades o programas dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.
  2. Que los recursos humanos y medio materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por el colectivo, entidad o asociación.
  3. Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.
- Se podrá reducir el 50% la cuantía del precio público fijado, cuando, concurriendo las circunstancias señaladas en los puntos 1º y 3º del párrafo anterior, el colectivo, entidad o asociación interesado aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

## 3. Titulares del Carnet Joven.

- Los titulares de un Carnet Joven tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 30 de enero de 2003, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 2003.*

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1º el compromiso de garantizar el bienestar social básico de todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación; así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida de las personas con discapacidad.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones

—el último de los artículos citado en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas individuales en materias de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

No serán objeto de cobertura las ayudas solicitadas para sufragar gastos realizados o derivados de bienes o servicios obtenidos en ejercicio distinto al de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2º.- Requisitos de los destinatarios de las ayudas.

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

a) Acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o presunta minusvalía en los casos de atención temprana y de rehabilitación funcional.

b) Precisar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) de la Consejería de Bienestar Social, medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.

c) Ser menor de 65 años.

d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) No tener pendiente de justificación o reintegro, en su caso, ayudas individuales concedidas en años anteriores.

Artículo 3º.- Tipos de ayudas, características, finalidad y cuantía.

1. Ayudas para la Rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1. La atención temprana es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas. La cuantía máxima será de 90 euros/mes.

1.2. Recuperación funcional: Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3. Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1. Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico una deficiencia.

1.3.2. Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento no cubierto o con derecho a cobertura a través del S.E.S. o cualquier otra Entidad Pública o privada.

1.3.3. Los que padezca un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una minusvalía física, psíquica o sensorial.

1.4. Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

a) Fisioterapia (máximo mes)	90 euros
b) Psicomotricidad (máximo mes)	90 euros
c) Terapia del lenguaje (máximo mes)	90 euros
d) Conjunto de tratamientos (máximo mes)	210 euros
e) Tratamientos Psicoterapéuticos (máximo mes)	90 euros

2. Asistencia especializada.

2.1. Ayudas para la autonomía personal.

2.1.1. De desenvolvimiento personal.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidades que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normalizado posible, de su vida diaria. Podrán comprender desde la adquisición y renovación de órtesis y prótesis, hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.1.2. Ayudas para el apoyo a la vida independiente.

Sólo podrán solicitarla aquellas personas con minusvalías que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carezcan de familia.

b) Vivan solas en su domicilio.

c) No dispongan de medios económicos.

d) Sea necesario un apoyo socio-educativo a fin de evitar su internamiento en instituciones residenciales.

La cuantía máxima de ambos tipos podrá llegar hasta 2.404 euros.

2.2. Asistencia domiciliaria: Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura:

2.2.1. Prestación temporal de servicios. 7,20 euros/diarios máximos

2.2.2. Prestación anual de servicios: 1875 euros/año máximos

2.2.3. Servicios domésticos relacionados con las actividades del hogar 4,80 euros/hora máximos. La prestación del servicio

requerirá la elaboración de un programa individual en el que se establezca el tipo de asistencia el número de horas necesarias y estar dado de alta en la Seguridad Social.

2.2.4. En aquellos casos en que concurra la condición de beneficiario de los complementos en pensiones de Gran Invalidez, del 50% en Pensiones no contributivas y de la ayuda a tercera persona de LISMI, y, a efectos de determinar la cuantía de la ayuda por asistencia domiciliaria, del importe que resulte a conceder por aplicación de baremo se deducirá el importe de dichos complementos.

### 2.3. Ayuda para la adaptación funcional del hogar.

Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 2.404 euros.

### 2.4. Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con minusvalía en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 16 años. Y excepcionalmente podrán acogerse menores de 16 que no puedan ser atendidos en centros educativos.

Asimismo, no podrán ser objeto de esta ayuda, los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería de Bienestar Social.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 4.688 euros anuales.

### 2.5. Ayudas para la movilidad y comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.
- Potenciar las relaciones con el entorno.

2.5.1. Las Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos, que podrán concederse en los casos en que no se tenga derecho a su cobertura por el Sistema de la Seguridad Social o cualquier otro, público o privado, se destinarán a:

a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: importe máximo de 360 euros.

b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: importe máximo de 480 euros.

c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: importe máximo de 2.404 euros.

d) Obtención de permiso de conducir: importe máximo de 240 euros.

e) Adquisición de vehículos a motor hasta 14 CV, o 17 CV siempre que el discapacitado, además de estar gravemente afectado, precise de silla de ruedas para su movilidad: importe máximo de 2.404 euros.

f) Adaptación de vehículo a motor: importe máximo de 1.202 euros.

Además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

La ayuda para la adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización o al representante legal de menores o incapacitados minusválidos, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

Las ayudas de los apartados d), e) y f) requerirá que la persona esté afectada de Minusvalía grave en su movilidad.

2.5.2. Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la vivienda individual o familiar: hasta 2.404 euros. Podrán concederse en los siguientes casos:

a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.

b) No haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores, si en el tiempo transcurrido no se han modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Además de la documentación establecida, con carácter general deberá adjuntarse a la solicitud el informe social del Servicio Social de Base y presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmada por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

### 2.5.3. Ayudas técnicas.

Podrán solicitar ayuda para la adquisición de ayudas técnicas, aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que potencien su relación con el entorno. La cuantía máxima de este tipo de ayuda podrá llegar hasta el coste real de la misma con un límite máximo de 2.404 euros.

### 3. Ayudas complementarias.

Tienen como objetivo posibilitar la percepción de los servicios previstos en los apartados anteriores. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.
- b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas técnicas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementar.

#### 3.1. Ayudas para transporte.

3.1.1. Transporte para la rehabilitación y asistencia especializada 60 euros/mes máximos.

3.1.2. Transporte especial 90 euros/mes máximos.

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, desplazamiento a centros o dependencias del S.E.S. u otros de la red de salud pública, y centros de enseñanza reglada dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 3.2. Ayudas para residencia y comedor.

Sólo podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona discapacitada, por la inexistencia de Centros o instituciones para recibirlo o si existiese, no tuviera plaza vacante.

No podrán concederse cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario, salvo que circunstancias excepcionales familiares o personales debidamente acreditadas lo requieran.

Las modalidades de este tipo de ayudas son las siguientes:

- a) Ayudas para Centro incluido el comedor: 991 euroscurso máximos.
- b) Ayudas para residencias en casos individuales: 4.279 euros/año máximos.

c) Ayudas individuales de comedor: 60 euros/mes máximos.

#### Artículo 4º.- Compatibilidad.

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

Será incompatible con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología referidas a necesidades educativas especiales y, asimismo, con las que pudieran concederse a través de Asociaciones o Entidades que tengan convenio o subvención con la Consejería de Bienestar Social, para actuaciones similares.

#### Artículo 5º.- Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las Ayudas Individuales contempladas en la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00, Código de Proyecto 2000.14.002.0004.00 destinándose un importe de 398.080,00 euros. Esta cuantía podrá ser aumentada con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución de la Consejera para esta finalidad.

#### Artículo 6º.- Procedimiento.

1. Las Ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntario.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

3. Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7º.- Criterios de concesión de las ayudas.

Para la concesión de la ayuda se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del CADEX, la situación familiar, los recursos del entorno y de otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo I.

Artículo 8º.- Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo.

La resolución de las ayudas corresponderá al titular del la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9º.- Recurso de Alzada.

Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en caso contrario; conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá el reintegro del exceso obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 11º.- Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas.
- b) Acreditación documental de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso del representante, así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.
- e) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.
- f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
- g) Declaraciones de los Anexos III y IV.

Artículo 12º.- Pago y justificación.

1.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas podrá comprobar de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.- Las ayudas de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable. El adjudicatario de la ayuda deberá justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo su

pago mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas del gasto y del pago realizado.

3.- Las ayudas con importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente: el 50% una vez recaída resolución favorable, y el 50% restante, con la presentación de la factura correspondiente, dentro del plazo de 15 días naturales desde la Resolución. En el supuesto de que la factura presentada sea inferior al total de la ayuda concedida, e beneficiario está obligado a presentar la factura complementaria hasta el total de la misma en el plazo de 15 días naturales desde el efectivo abono del segundo pago.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar los actos necesarios de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de enero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

### ANEXO I

#### BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### I.- Situación económica.

Hasta 228,38 euros de renta familiar per cápita mensual .....	30 puntos
De 228,39 euros a 336,57 euros .....	25 puntos
De 336,57 euros a 420,71 euros .....	20 puntos
De 420,71 euros a 540,91 euros .....	15 puntos
De 540,92 euros a 661,11 euros .....	10 puntos
De 661,12 euros a 781,32 euros .....	5 puntos
De 781,32 euros a 871,47 euros .....	0 puntos

A partir de 871,47 euros se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 90,15 euros de exceso.

##### II.- Situación personal. De acuerdo con el criterio del Equipo de Valoración del CADEX.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de la vida diaria: .....	30 puntos
Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial: .....	10 puntos
Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria: .....	5 puntos

##### III.- Situación familiar.

Viviendo solo y sin ninguna atención .....	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves .....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares .....	20 puntos
Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves .....	15 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal .....	5 puntos

##### IV.- Situación social: Recursos del entorno.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....	0 puntos

##### V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales se estime preciso valorar .....	5, 10 ó 15 puntos
--	-------------------

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquellos con una renta per cápita menor.

## ANEXO II

NÚM. REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE
---------------	-----------------

**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre:			NIF/DNI:		
Fecha de nacimiento: / /		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Tipo de minusvalía:					Grado:
Fecha de certificado: / /			Provincia:		
¿Trabaja en la actualidad? SI NO		Profesión:			
Ingresos que percibe: Mensuales			Anuales:		
<b>Otros ingresos económicos o rentas</b>					
Procedencia:			Cuantía anual:		
Procedencia:			Cuantía anual:		
PENSIONISTA: SI NO		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE** (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Domicilio:		Nº	Piso	Teléfono:	
Localidad:			Provincial:		C.P.
Relación con el solicitante:			Tipo de representación (*):		

(\*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

**3.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:**

Cuantía solicitada

a)	_____	_____
b)	_____	_____
c)	_____	_____
d)	_____	_____
e)	_____	_____

**4.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:**

Banco o Caja: \_\_\_\_\_ N c/c

Nº Agencia: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia(1): \_\_\_\_\_

Titular: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos. Autorizo a la Consejería de Bienestar Social para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

**ANEXO III**

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)  
*Señale con una cruz donde corresponda:*

**Declaración sobre situación familiar:**

<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención <input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares <input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge <input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____ <input type="checkbox"/> Vive con sus hijos: <input type="checkbox"/> * De forma permanente <input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____ <input type="checkbox"/> Vive con otros familiares: * Indique parentesco _____ <input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave <input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía <input type="checkbox"/> * Está incapacitado <input type="checkbox"/> * Está desempleado Indique nombre completo: _____	<b>PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)</b>

**Declaración sobre otros factores:**

Dónde reside actualmente: <input type="checkbox"/> En el domicilio familiar <input type="checkbox"/> La vivienda es propia <input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____ <input type="checkbox"/> Es alquilada
Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar: <hr/> <hr/>

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: .....



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS**  
**(CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE**  
**CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA)**

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los **TRATAMIENTOS** que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite **AYUDA PARA TRANSPORTE**

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____
Número de días al mes _____	Nº meses _____ Coste estimado mensual _____
Centro al que asiste _____	
Dirección _____	Localidad _____ Provincia _____
Tratamiento que recibe _____	
Itinerario _____	
Se traslada: Sólo/Acompañado	
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:  
 ..... a ..... de .....de .....

Firmado: el solicitante o su representante.

3.-Cumplimentar cuando se solicite para **ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_  
 para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para  
 mi transporte personal y uso privado.  
 ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

**ANEXO V****DECLARACION ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo su responsabilidad,

**DECLARA:**

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2002 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>RENDA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL</b>	_____ <b>EUROS.</b>
---	--	---------------------

## ANEXO VI

### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos se presentarán en original o en fotocopia acompañada de original para su compulsión. En todos los casos:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Fotocopia del NIF/DNI del solicitante y/o de su representante, o Libro de Familia actualizado.
- c) Certificado de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

- e) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.
  - f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad, que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
  - g) Declaración de los Anexos III y IV.
  - h) Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho.
- Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en cambio de clasificación de “Suelo urbano industrial, grupo II” y “Suelo no urbanizable, tipo III” a “Suelo urbano residencial (Ordenanza RIU)”, de terrenos propiedad de Ginar, S.L. ubicados en la margen derecha de la Ctra. de La Albuera.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.